

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **dieciséis de noviembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia las/os Consejeras/os de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a LAURA PONTES ROMERO y D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ. El Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO,

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (47/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de noviembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/502- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2/503.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 225/16).-

3/504.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 224/16).-

4/505.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REVISIÓN DECENAL DEL VEHÍCULO AUTO-ESCALERA. (EXPTE. 271/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

5/506.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2016.-

6/507.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2016.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/508.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017. (EXPTE. 173/16).-



8/509.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017. (EXPTE. 172/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/510.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. (EXPTE. 232/16 – 329/15).-

10/511.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE BAILA DEL CENTRO JOVEN PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 228/16 – 382/15).-

11/512.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 176/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/513.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 108/2016).-

13/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXPTE. 270/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

14/515.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 15C/86).-

15/516.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 15C/05).-

16/517.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 "ÁREA DE CENTRALIDAD", EN MATERIA DE SANEAMIENTO. (EXPTE. 1EUC/01).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE PRESIDENCIA****CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

17/518.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

18/519.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/502- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

- VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de noviembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS****2/503.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPT. 225/16).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 9 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 225/2016.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa AXATON S.L., con CIF: B-91586529, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.375,43 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 5% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 8 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y LABORES DE ACHIQUE Y

SEGURIDAD PERSONAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (EXPTE. 225/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 225/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil de fecha 26 de junio de 2016, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: AXATON S.L.

III.- La citada oferta se remitió a la Concejalía de Seguridad y Emergencias para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 28 de octubre de 2016 proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa AXATON S.L.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa AXATON S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito firmado por el representante de la empresa en el que indica que el importe de la garantía definitiva que asciende a 1.379,15 € se retenga del precio del contrato .

VI.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 28 de octubre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa AXATON S.L., con CIF: B-91586529, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa AXATON S.L., con CIF: B-91586529, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.375,43 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 5% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 28 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DEL EXP. 225/2016 PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y LABORES DE ACHIQUE Y SEGURIDAD PERSONAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO: LICITADORES ADMITIDOS

- AXATON S.L.

SEGUNDO: VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y LABORES DE ACHIQUE Y SEGURIDAD PERSONAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Una vez analizada la única oferta presentada por la única empresa licitadora los técnicos que suscriben informan:

Conforme al punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 9.1 la oferta económica deberá consistir en un único porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de los elementos establecidos en el apartado 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

AXATON S.L. única empresa licitadora presenta una baja lineal del 5% (cinco%) en todos los precios unitarios del contrato.

Por ser la propuesta con el porcentaje de baja más elevado se valora con un total de 70 puntos de acuerdo a la puntuación establecida.

Por reducción en el plazo de entrega apdo. 9.2 se otorgan 5 puntos según el criterio establecido para este apartado al presentar la empresa AXATON

S.L. una rebaja de 5 días sobre la rebaja máxima establecida en 10 días para el plazo máximo de 30 días naturales.

Por ampliación en el plazo de garantía apdo. 9.3 se otorgan 20 puntos a la empresa AXATON S.L. al ofertar un plazo de garantía mayor.

Desglose de puntuación:

Por tanto, a la oferta presentada por AXATON S.L. se le otorgan las siguientes puntuaciones requeridas en la parte Técnica de Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Por mejor oferta económica 70 puntos
- Por reducción en el plazo de entrega 5 puntos
- Por ampliación den el plazo de garantía 20 puntos

PARAMETROS A VALORAR	AXATON S.L.
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA	5 PUNTOS
AMPLIACIÓN EN PLAZO DE GARANTÍA	20 PUNTOS
TOTAL	95 PUNTOS

A tenor de lo expuesto y conforme a las valoraciones realizadas u una vez contrastadas las especificaciones técnicas de todos los equipos objeto del suministro, se propone a la empresa AXATON S.L. como adjudicataria del contrato de suministro de DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y LABORES DE ACHIQUE Y SEGURIDAD PERSONAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Alcorcón 28 de octubre 2016.

EL SUBOFICIAL JEFE DEL SBPC Fdp- Raúl Esteban Canal.

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA PRESIDENCIA Fdo. Ana Gómez Rodríguez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la empresa AXATON S.L., con CIF: B-91586529, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE EXTINCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.375,43 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 5% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/504.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXpte. 224/16).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 9 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL. Expte 224/2016.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa El CORTE INGLES S.A con CIF: A-28017895., el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 23.898,14 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 3 % sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinte (20) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

- CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 8 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (EXPTE. 224/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 224/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil de fecha 26 de junio de 2016, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: EL CORTE INGLES S.A.

III.- La citada oferta se remitió a la Concejalía de Seguridad y Emergencias para la emisión del oportuno Informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 28 de octubre de 2016 proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa EL CORTE INGLES S.A.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa EL CORTE INGLES S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y justificante del depósito de la garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato, que asciende a 987,53 €.

VI.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 28 de octubre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa EL CORTE INGLES S.A., con CIF: A-28017895, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa EL CORTE INGLÉS S.A con CIF: A-28017895., el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 23.898,14 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 3 % sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinte (20) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 28 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DEL EXP. 224/2016 RELATIVO AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO: LICITADORES ADMITIDOS

- EL CORTE INGLÉS S.A.

SEGUNDO:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Una vez analizada la oferta presentada por la única empresa licitadora los técnicos que suscriben Informan:

Conforme al punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 9.1 la oferta económica deberá consistir en un único porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de los elementos establecidos en el apartado 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

EL CORTE INGLÉS S.A. única empresa licitadora presenta una baja lineal del 3% (tres%) en todos los precios unitarios del contrato.

Por ser la propuesta con el porcentaje de baja más elevado se valora con un total de 70 puntos de acuerdo a la puntuación establecida.

Por reducción en el plazo de entrega apdo. 9.2 se otorgan 10 puntos según el criterio establecido para este apartado al presentar la empresa EL

CORTE INGLÉS S.A. una rebaja de 10 días sobre la rebaja máxima establecida en 10 días para el plazo máximo de 30 días naturales.

Por ampliación en el plazo de garantía apdo. 9.3 se otorgan 20 puntos a la empresa EL CORTE INGLÉS S.A. al ofertar un plazo de garantía mayor.

Desglose de puntuación:

Por tanto, a la oferta presentada por EL CORTE INGLÉS S.A. se le otorgan las siguientes puntuaciones requeridas en la parte Técnica de Pliego de Cláusulas Administrativas,

- Por mejor oferta económica 70 puntos
- Por reducción en el plazo de entrega 10 puntos
- Por ampliación en el plazo de garantía 20 puntos

PARAMETROS A VALORAR	EL CORTE INGLÉS S.A.
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA	10 PUNTOS
AMPLIACIÓN EN PLAZO DE GARANTÍA	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

A tenor de lo expuesto y conforme a las valoraciones realizadas y una vez contrastadas las especificaciones técnicas de todos los equipos o elementos objeto del suministro, se propone a la empresa EL CORTE INGLÉS S.A. como adjudicataria del contrato de suministro de DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Alcorcón 28 de octubre 2016

EL SUBOFICIAL JEFE DEL SBPC Fdp- Raúl Esteban Canal.

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA PRESIDENCIA Fdo. Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la empresa El CORTE INGLÉS S.A con CIF: A-28017895., el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 23.898,14 IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 3 % sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de veinte (20) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/505.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REVISIÓN DECENAL DEL VEHÍCULO AUTO-ESCALERA. (EXPTE. 271/16).-

• Visto el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

5/506.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-171.00-449.02 "Encomienda ESMASA mantenimiento de fuentes" en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220160019689) por importe de 300.590,38 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de noviembre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 4 de noviembre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales de Alcorcón para el año 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 300.590,38 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sección de Parques y Jardines, con fecha 21 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: PARQUES Y JARDINES

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Ayuntamiento de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2016, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista su NRI de fecha 14 de septiembre de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontrarnos en el mes de octubre. Teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

No obstante, sería apropiado incluir en futuras encomiendas las siguientes fuentes y estanques:

1. Parque de los Castillos cascada.
2. Parque de los Castillos circular.
3. Estanque Parque de las Presillas.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 21 de octubre de 2016.

TÉCNICO MUNICIPAL Fdo. José Luis Muñoz García.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.: Laura Pontes Romero"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN 2016.

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 27 de octubre del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente 3 de noviembre se remite para la emisión e informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN durante el presente ejercicio, acompañada del informe técnico suscrito al respecto por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz García de fecha 21 de octubre del corriente.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semafóricas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

A esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y por tanto tales encomiendas se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

a) Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" que se transcribe en los informes emitidos en septiembre pasado y que coinciden parcialmente por los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores Informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP. Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

Sin perjuicio de que lo procedente sería, como se indica en los anteriores informes, la presentación del Programa de Actuación anual, para ser aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, comprensivo los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales de Alcorcón durante el año 2016. Esta propuesta



contempla los servicios que se prestarán con los medios disponibles siendo suscrita con fecha 31 de marzo de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 369.459,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.

Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 21 de octubre de 2016 por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, indicándose en la misma que no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados.

Se hace referencia al igual que en las anteriores encomiendas que los servicios ya se han prestado en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015, junto con la conveniencia de incluir en próxima encomienda 3 nuevas fuentes a conservar y mantener, las correspondientes a las fuentes Cascada y Circular del Parque de los Castillos y al Estanque del Parque de las Presillas.

Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto el servicio de Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Ornamentales de Alcorcón, de no haberse prestado este servicio, la situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio ante la falta de condiciones adecuadas para su funcionamiento que podría dar lugar a que las fuentes sufrieran graves desperfectos en su maquinaria provocando importantes gastos de reparación, que serían innecesarios de mantenerse adecuadamente estas instalaciones.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales del Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 369.459,00 €, previo informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Ornamentales de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 369.459,00 €.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 4 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 4 y 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 369.459 €, según informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016 y del Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines de 21 de octubre de 2016.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del

Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2016 de 300.590,38 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-171.00-449.02 "ESMASA mantenimiento de fuentes", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160019689) por importe de 300.590,38 €.

4. Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2016 *"Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Ornamentales de Alcorcón durante 2016"*. El informe del Técnico Municipal de Parques y Jardines, de fecha 21 de octubre de 2016 indica que *"teniendo en cuenta la documentación aportada respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada."*
5. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
6. Se reitera lo señalado en el Informe de Asesoría Jurídica de 25 de octubre de 2016 relativo a la encomienda del servicio de retirada de vehículos, respecto a que, *"sería conveniente a la vista del informe de la JCCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una propuesta más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto"*.
7. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 4 de noviembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	44902	22016003961	300.590,38	
ESMASA, MANTENIMIENTO DE FUENTES					

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (300.590,38 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONS. Y MANT. DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019689.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2016, 13.30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales de Alcorcón para el año 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: APROBAR un gasto de 300.590,38 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/507- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A "ESMASA" DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2016.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.00 "Encomienda ESMASA retirada de vehículos" en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220160019538) por importe de 330.906,79 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de Informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de octubre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 20 de octubre, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas del término municipal de Alcorcón para el año 2016

con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 330.906,79 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes Fdo: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, con fecha 23 de junio de 2016 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2015, procedemos a matizar que según el Informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista la NRI de fecha 1 de junio de 2016 en la que se adjunta la encomienda arriba indicada le Informamos que los servicios han sido prestados parcialmente por encontrarnos en el mes de junio. Respecto a la valoración presentada, se requirió a la empresa por correo electrónico el día 14 de junio de 2016 nos remitiese la justificación de los Importes indicados. Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior les indicamos que la valoración no puede considerarse desproporcionada, no obstante se han detectado los siguientes errores:

- Los seguros de vehículos indican en la encomienda que ascienden a 3400 € mientras que en la documentación justificativa ascienden a 3.019,50 €.
- El seguro de daños externos indican en la encomienda que asciende a 750 €, no observándose justificación en la documentación aportada.
- El Seguro RC Actividad Grúa Municipal indican en la encomienda que asciende a 1.225 € mientras que en la documentación aportada asciende a 1.168,54 €
- El Seguro Multirriesgo indican en la encomienda que asciende a 10.696 € mientras que en la documentación aportada asciende a la cantidad de 5.973,40 €

Por tanto se observa que hay una diferencia entre la encomienda y la documentación aportada de 5.909,56 €.

Por último, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 23 de junio de 2016.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Fdo. Juan Pedro Muñoz
Martínez

EL ING. TÉC. OO.PP Fdo. Alberto de Tena González.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Fdo.: José
Román del Álamo Velasco"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 25 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS
VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN 2016.**

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 27 de septiembre del 2016 se remitieron para la emisión e informe de esta Asesoría Jurídica las diferentes propuestas técnicas en orden a encomendar a ESMASA los servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas, mantenimientos de instalaciones, térmicas, eléctricas y de limpieza de diferentes dependencias municipales. Por razones que se desconocen se extravió la propuesta Técnica correspondiente a la encomienda para el servicio de retirada de vehículos de las vías públicas,

documentación duplicada que ha sido remitida a esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico del pasado 21 de octubre del corriente por el Ingeniero de Caminos, Jefe de Sección, Sr. Muñoz Martínez junto con su Informe emitido al respecto de fecha 23 de junio de 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

L.- Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre del corrientes a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semaforicas y de limpieza de dependencias, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

A esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y por tanto tales encomiendas se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

a) Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" que se transcribe en los informes emitidos en septiembre pasado y que coinciden parcialmente por los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP. Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

Sin perjuicio de que lo procedente sería, como se indica en los anteriores informes, la presentación del Programa de Actuación anual, para ser aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, comprensivo los trabajos realizados por ESMASA correspondientes a diferentes prestaciones.

II.- Para el presente ejercicio ESMASA elaboró una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal durante el año 2016. Esta propuesta contempla los servicios que se prestarán con los medios disponibles siendo suscrita con fecha 7 de abril de 2016 por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal presentando un coste anual de 356.669,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento en diciembre de 2015 para su incorporación al presupuesto de 2016. No obstante lo anterior, lo cierto es que el presupuesto de este ejercicio se ha aprobado en el presente mes de septiembre y por tanto no habría sido posible aceptar y aprobar la propuesta recibida.

Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 23 de junio de 2016 por los Técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, indicándose en la misma que no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados, si bien se ponen de manifiesto diferentes errores que deberían de ser aclarados y/o ajustados a los importes que se soportan en los diferentes documentos revisados pues dan lugar a una diferencia de 5.909,56 € respecto al importe al que asciende la encomienda sobre la documentación presentada. Igualmente sería conveniente a la vista del informe de la JCCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una opción más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto. Por otra parte y al tratarse de servicios esenciales parece evidente que responden a mantener la seguridad de los servicios públicos municipales.

Se hace referencia al igual que en las anteriores encomiendas que ya los servicios ya se han prestado en el primer semestre del presente año, para finalmente añadir que la propuesta de servicios junto con otras incluidas en el Programa de Actuación deberían de haber sido aprobadas y remitidas con anterioridad al 15 de septiembre del año anterior, es decir de 2015, junto con la conveniencia de incluir en próxima encomienda los nuevos Centros que se enumeran.

Como antes se indicaba, aún en el supuesto de que se hubiera efectuado esta aprobación del Programa de Actuación y su remisión al Ayuntamiento, no habría podido adoptarse acuerdo al respecto hasta la aprobación del presupuesto y por tanto las prestaciones es evidente que han debido realizarse pues afectan a la prestación de los servicios públicos municipales, en este supuesto el servicio de retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal y de no haberse prestado este servicio, la



situación planteada habría supuesto un gravísimo perjuicio ante la falta de condiciones adecuadas que afectaría tanto a prestación de los servicios públicos educativos como al desempeño por los empleados públicos de sus tareas en los centros.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 356.669 euros, previo Informe de la Intervención Municipal y la emisión por ésta de certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado par atender el gasto cuya aprobación se propone con cargo al presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 356.669,00 euros o reduciendo este importe en 5.973,40 € una vez se aclaren las diferencias existentes entre el presupuesto presentado y la documentación que lo soporta.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el Informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de octubre y 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está

excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según Informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de 356.669 €, según informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 31 de marzo de 2016 y de 350.759,44 € según informe de la Concejalía de Seguridad y Emergencias de 23 de junio de 2016.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo a que se refiere el presente Informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2016 de 330.906,79 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.00 "encomienda ESMASA retirada de vehículos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220160019538) por importe de 330.906,79 €.
4. Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2016 *"Dadas las circunstancias que concurren, y al estar prestándose los servicios desde el inicio del año 2016, no existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. para la prestación de los servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada, aprobando un gasto de 356.669,00 euros o reduciendo este importe en 5.973,40 € una vez se aclaren las diferencias existentes entre el presupuesto presentado y la documentación que lo soporta."* El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 23 de junio de 2016 indica que *"la valoración no puede considerarse desproporcionada, no obstante... se observa que hay una diferencia entre la encomienda y la documentación aportada de 5.909,56 €."*
5. Tal y como se señala en el Informe de Asesoría Jurídica de 25 de octubre de 2016 *"sería conveniente a la vista del informe de la JCCA, que por parte de los servicios técnicos competente se completará el informe indicando que el Ayuntamiento no dispone de otros medios para prestar este servicio y por tanto la propuesta será una propuesta más eficaz y económica (a la vista de las prestaciones que comprende) que promover una licitación pública al efecto"*.
6. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar

a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

7. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------	----------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44900	22016003942	330.906,79	
ENCOMIENDA ESMASA RETIRADA VEHÍCULOS					

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (330.906,79 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MPAL DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019538.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2016, 13.30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propios y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas del término municipal de Alcorcón para el año 2016 con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

SEGUNDO: APROBAR un gasto de 330.906,79 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/508.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017. (EXPTE. 173/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 11 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017 (EXPTE. 173/16)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación nº 173/2016, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G78965043, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL,

TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 11.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 15.565,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis Alberto Escudero Estévez"

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 11 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2016-2017 (EXPTE. 173/2016)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 173/2016 para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2016-2017, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación y de conformidad con lo establecido en el correspondiente Acuerdo de aprobación, se procedió a solicitar oferta a la Federación de Fútbol de Madrid en consideración a las razones técnicas expuestas por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha de 28 de junio de 2016 y que determinan que sólo puede encomendarse el servicio objeto de contrato a dicha entidad.

III.- La Real Federación de Fútbol de Madrid ha aportado oferta para llevar a cabo las prestaciones objeto de contrato por un importe de 11.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios

de arbitraje. Así mismo, dicha entidad ha presentado la documentación administrativa requerida y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

IV.- La oferta presentada por la Real Federación de Fútbol de Madrid ha sido informada favorablemente por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha 7 de noviembre de 2016, por lo que procede que, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a todo lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G78965043, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 11.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 15.565,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 7 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

**"DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES
Coordinadora de Actividades Deportivas**

ASUNTO: INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMPETICIÓN DE FÚTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA LA TEMPORADA 2016-2017

Finalizado el plazo de licitación abierto al efecto, ha presentado oferta a este contrato la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID.

Examinada la documentación técnica presentada, se INFORMA FAVORABLEMENTE la misma considerando que, según lo expuesto en la Memoria-Programa de la actividad presentada por la Federación de Fútbol de Madrid, se va a desarrollar el Programa conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Examinada la oferta económica presentada, se ajusta al importe de licitación que se recoge en los pliegos administrativo y técnico elaborados al efecto.

A la vista de lo anterior, salvo superior criterio, se propone la adjudicación a la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID por los siguientes importes:

- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €), IVA exento (Prestación de servicios exentos de IVA por aplicación del artículo 20. uno. 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)
- ARBITRAJES: hasta un máximo, destinado a este servicio, de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (15.565,00 €), IVA exento (Prestación de servicios exentos de IVA por aplicación del artículo 20. uno. 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido)

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Fdo.: Rita Mª Oraá Larrazábal.

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Firma ilegible*

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G78965043, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 11.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de

arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 15.565,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/509.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017. (EXPTE. 172/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 11 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017 (EXPTE. 172/16)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación nº 172/2016, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V28936714, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 12.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 20.180,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis Alberto Escudero Estévez"

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 11 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017 (EXPTE. 172/2016)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 172/2016 para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación y de conformidad con lo establecido en el correspondiente Acuerdo de aprobación, se procedió a solicitar oferta a la Federación Madrileña de Fútbol Sala en consideración a las razones técnicas expuestas por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha de 28 de junio de 2016 y que determinan que sólo puede encomendarse el servicio objeto de contrato a dicha entidad.

III.- La Federación Madrileña de Fútbol Sala ha aportado oferta para llevar a cabo las prestaciones objeto de contrato por un importe de 12.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje. Así mismo, dicha entidad ha presentado la documentación administrativa requerida y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

IV.- La oferta presentada por la Federación Madrileña de Fútbol Sala ha sido informada favorablemente por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes en fecha 7 de noviembre de 2016, por lo que procede que, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a todo lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V28936714, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 12.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 20.180,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 7 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES
Coordinadora de Actividades Deportivas

ASUNTO: INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA DE CARÁCTER MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA LA TEMPORADA 2016-2017

Finalizado el plazo de licitación abierto al efecto, ha presentado oferta a este contrato la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA.

Examinada la documentación técnica presentada, se INFORMA FAVORABLEMENTE la misma considerando que, según lo expuesto en la Memoria-Programa de la actividad, se va a desarrollar el Programa conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Examinada la oferta económica presentada, se ajusta al importe de licitación que se recoge en los pliegos administrativo y técnico elaborados al efecto.

A la vista de lo anterior, salvo superior criterio, se propone la adjudicación a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA por los siguientes importes:

- SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN: DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 €), IVA exento (Prestación de servicios exentos de IVA por aplicación del artículo 20. uno. 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido)
- ARBITRAJES: hasta un máximo, destinado a este servicio, de VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (20.180,00 €), IVA exento (Prestación de servicios exentos de IVA por aplicación del artículo 20. uno. 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido)

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Fdo.: Rita Mª Oraá Larrazábal.

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V28936714, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, TEMPORADA 2016-2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de 12.900,00 €, IVA exento, para el servicio de organización de competiciones y una baja del 0 % sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos para los servicios de arbitraje, estableciéndose un presupuesto máximo de 20.180,00 €, IVA exento, para la financiación de estos últimos.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/510.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. (EXpte. 232/16 -- 329/15).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS (EXTPE. 232/16) (329/15)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, de "GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2017.

SEGUNDO: El importe de la prórroga asciende DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (275.997,28 €), IVA exento.

TERCERO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de Noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de “Gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y un precio de 275.997,28 €, IVA exento.

El contrato se suscribió el 18 de diciembre de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 23 de septiembre de 2016, la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la T.A.E. de Mujer de fecha 26 de septiembre de 2017.

Con fecha 28 de septiembre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 28 de septiembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, de "GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2017.

SEGUNDO: El importe de la prórroga asciende DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (275.997,28 €), IVA exento.

TERCERO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón 3 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• VISTO igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 28 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL – Centro de Emergencia y Centro de Acogida- PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de septiembre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 esa misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de Gestión de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HDOS adjuntando los expediente de contratación números 232/2016 y 329/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de "Gestión de Dos dispositivos e Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres

víctimas de violencia de género" a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El contrato se suscribió el 18 de diciembre de 2015 y dispone de un precio de 275.997,28 IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios público en los términos establecidos en la cláusula 3º del pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente y en la definición del art. 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

Con la aplicación directa de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento y de la Comisión de fecha 26 de febrero de 2014, el contrato atendiendo al principio del posible "riesgo operacional" asumido por el contratista, deberá calificarse como contrato de servicios.

Lo anterior no hace al caso respecto a la posible prórroga que debe atenderse al régimen jurídico del contrato, es decir su PCAP y su PPT, junto con las normas aplicables del TRLCSP relativas al contrato de gestión de servicios públicos de su Título II.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 18 "Duración del contrato" que:

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2016 o, en su caso, desde el día siguiente al de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Procede la prórroga del contrato: SI de UN (1) AÑO.

La aprobación de la prórroga estará vinculada a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos durante el año 2016 y su prórroga para 2017, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

Con independencia del plazo de duración y dado el carácter esencial del

servicio, si a la finalización del plazo de ejecución del contrato, no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del servicio, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses.

A la vista del certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de septiembre relativo a la aprobación de la firma del proyecto de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y este Ayuntamiento, para la gestión de estos dos dispositivos de acogida temporal, el escrito presentado por el representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA el pasado 23 de septiembre con registro de entrada en este Ayuntamiento 41468/2016 dando conformidad a la prórroga del contrato y el informe de fecha 26 de septiembre último de la T.A.E. de Mujer, informando favorablemente, documentación toda ella remitida por la Sra. Concejala Delegada de la Mujer, a efectos de tramitar el oportuno acuerdo de prórroga, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª respecto a la posible revisión de precios, establece su no procedencia, por tanto y conforme se indica en el informe técnico el precio del contrato para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 ascenderá a 275.997,28 IVA Incluido; será necesario que por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se emita informe correspondiente, pues la aprobación de la prórroga supondrá que se comprometa con cargo al ejercicio 2017 el crédito que precisa el contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, y con las salvedades indicadas, a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato relativo a la Gestión de Dos Dispositivos de Acogida (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos con un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 28 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de la Mujer, de fecha 26 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS". EXPTE 329/15

Con la finalidad de coordinar la atención integral y el trabajo para la eliminación de la violencia de género, el Ayuntamiento de Alcorcón suscribe Convenio de Colaboración para la Gestión de Dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para Mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) de la Comunidad de Madrid. En la actualidad se encuentra tramitándose por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia la Prórroga del Convenio para el año 2017, aprobada mediante acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 21 de septiembre de 2016. En el Convenio se establece que la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) aporta para la gestión de los dos dispositivos de acogida temporal hasta un máximo del 80% del importe total de dicho Convenio.

Los Dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) se consideran servicios esenciales para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, teniendo como finalidad la atención integral a las víctimas, proporcionándoles alojamiento seguro, manutención y un tratamiento para su recuperación y progresiva autonomía en condiciones de seguridad para su integridad física y psicosocial, así como la de sus hijos/as.

Por todo lo expuesto, se lleva a cabo la tramitación para la contratación de la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, adjudicándose el contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2015 a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.

En la cláusula tercera del contrato titulado "GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS", el plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye en el capítulo I en la cláusula 1 apartado 19 "Duración del contrato. Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2016 o, en su caso, desde el día siguiente al de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016. Procede la prórroga del contrato: SI. De UN (1) AÑO. La aprobación de la prórroga estará vinculada a la vigencia del Convenio para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para 2016 y su prórroga para 2017, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses".

Dado la proximidad de la finalización del contrato (31/12/16), prestándose el servicio de manera satisfactoria por parte de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, manifestando su conformidad para prorrogar dicho contrato por escrito y de forma expresa (escrito presentado por la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA en el registro general del Ayuntamiento de Alcorcón el 23 de septiembre de 2016) y habiéndose aprobado Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la Gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2017, se solicita realicen los trámites necesarios para que se apruebe la prórroga del contrato por un periodo de un año a partir de la fecha de la finalización del contrato por un precio máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (275.997,28 €) IVA exento.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2016

LA T.A.E. DE MUJER Fdo.: M^a Teresa Rubio Sierra

V^o B^o: LA CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Nº EXPEDIENTE: 214.

Nº FISCALIZACIÓN: 232/2016.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR, Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz.º

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		DE Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 214			Nº Expte. Ctro. Gestor: 232/2016		
Objeto: PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS)					
Importe: 275.997,28 €		Partida: 22-231.22-227.14		Fase del Gasto: AD	
Plurianual:		Anualidades: 2017: 275.997,28			
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS		Tramitación: ANTICIPADO		Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, de "GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2017.

SEGUNDO.- El **IMPORTE** de la prórroga asciende DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (275.997,28 €), IVA exento.

TERCERO.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/511.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 228/16 – 382/15).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE

**DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, AÑO 2017 (EXTPE. 228/16)
(382/15)**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., con CIF: B-83783506, de "SERVICIO DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", para el período comprendido entre el 11 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018.

SEGUNDO: El importe del contrato es de 21.177,69 €, IVA excluido. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

El precio unitario de adjudicación por curso/actividad es de 2,63 €/hora usuario, IVA incluido. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten el precio de adjudicación antes citado (2,63 €/hora/usuario) derivado de su oferta económica.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de Noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de septiembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, AÑO 2017.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de "Servicio de dirección, organización y administración de la Escuela de Baile del Centro Joven" a DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un año contado desde el 11 de enero de 2016 hasta el 10 de enero de 2017. El contrato no dispone de aportación económica municipal al ser financiado en su totalidad por los usuarios del servicio.

El contrato se formalizó el 11 de enero de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 7 de septiembre de 2016, la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2017 y el 10 de enero de 2018. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable del Animador Juvenil de la Concejalía de Juventud de fecha 19 de septiembre de 2016.

Con fecha 23 de septiembre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 26 de septiembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., con CIF: B-83783506, de "SERVICIO DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", para el período comprendido entre el 11 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018.

SEGUNDO: El importe del contrato es de 21.177,69 €, IVA excluido. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

El precio unitario de adjudicación por curso/actividad es de 2,63 €/hora usuario, IVA incluido. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten el precio de adjudicación antes citado (2,63 €/hora/usuario) derivado de su oferta económica.

Alcorcón 28 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• VISTO igualmente el Informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 26 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de septiembre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en esa misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios correspondiente a la Dirección, Organización y Administración de la Escuela de Baile del Centro Joven. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de "Servicio de dirección, organización y administración de la Escuela de Baile del Centro Joven" a DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, un plazo de ejecución de un año contado desde el 11 enero de 2016 hasta el 10 de enero de 2017. El contrato no dispone de aportación económica municipal a su presupuesto máximo que es financiado en su totalidad por los usuarios del servicio.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 17 "Plazo de ejecución" que:

El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) año a contar desde el 1 de enero de 2016 o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SI. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por otro período de un año.

A la vista del Informe emitido por el Animador Juvenil, Sr. López Barquero con el VºBº de la Sra. Concejala de Juventud de fecha 19 de septiembre de 2016, considerando el grado de satisfacción de los usuarios y estimando que el contratista ha cumplido con la programación ofrecida con sujeción a las

condiciones y requisitos del contrato, es del interés municipal prorrogar la duración del contrato por un año más.

Igualmente se incorpora en el expediente escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 7 de septiembre del corriente, por el representante legal de la sociedad, dando conformidad a la prórroga del contrato.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato relativo al servicio de "Dirección, Organización y Administración de la Escuela de Baile del Centro Joven, con un plazo de ejecución desde el 11 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 26 de septiembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Juventud, de fecha 19 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL ANIMADOR JUVENIL MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BARQUERO, RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD SOBRE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN

Ante la próxima finalización del contrato 382/15 que el Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito con la empresa Diverplay Entertainment S. L. para la puesta en marcha y desarrollo de la Escuela de Baile del Centro Joven se informa que la empresa ha desarrollado de forma plenamente satisfactoria el programa planteado, desarrollando las actividades propias de la escuela, coordinando su actividad con las programaciones propias del Centro Joven y colaborando de forma permanente con la Concejalía de Juventud.

El programa ha incluido la difusión y puesta en marcha de la escuela, la captación e inscripción de alumnos y la implementación de grupos y niveles en función de la demanda real, así como la programación de actividades complementarias (fiestas, Mastes Class, festivales)

Tanto el desarrollo del programa, como los profesionales adscritos por la empresa para su ejecución se ha ajustado perfectamente a los objetivos planteados por la Concejalía de Juventud habiendo obtenido un alto grado de satisfacción de los usuarios y participantes en la escuela, por lo que procede la prórroga de dicho contrato por un año más como se indica en su cláusula 23.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2016
Miguel Ángel López Barquero, Animador Juvenil
Vº Bº Susana Mozo Alegre, Concejalía de Juventud"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO ALCORCÓN	DE	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC SERVICIOS
Nº de fiscalización: 179		Nº Expte. Ctro. Gestor: 228/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN AÑO 2017			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
21.177,69 €			
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: De conformidad con la información obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, no obstante, por parte de la Concejalía deberá controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso el importe de 21.177,69 € IVA incluido. Tal circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.26 del PCAP, se acreditará mediante la expedición del certificado de conformidad por la Concejalía en los términos previstos en dicha cláusula.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a DIVERPLAY ENTERTAINMENT, S.L., con CIF: B-83783506, de "SERVICIO DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", para el período comprendido entre el 11 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018.

SEGUNDO.- El IMPORTE del contrato es de 21.177,69 €, IVA excluido. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

El precio unitario de adjudicación por curso/actividad es de 2,63 €/hora usuario, IVA incluido. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten el precio de adjudicación antes citado (2,63 €/hora/usuario) derivado de su oferta económica.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/512.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXpte. 176/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,

INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (EXPTE. 176/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" a la FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517, por un periodo de dos años a contar desde la formalización, y por los siguientes precios unitarios sin IVA:

- Plaza ocupada Centro ocupacional 30,10 euros
- Plaza en reserva Centro ocupacional 22,56 euros

Por ser su proposición la más ventajosa para los intereses de la Administración, de conformidad con los Informes emitidos, y ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, indicando que se deberá tener en cuenta que a la fecha de adjudicación del contrato, cuya vigencia tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2017, no se ha producido la suscripción de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio, de 30 de Diciembre de 2.011, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional.

En la adenda de prórroga vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, figura que 98 plazas del Centro son financiadas por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se ha recibido una propuesta de adenda de prórroga para 2017 donde figura que la Comunidad de Madrid financiará 88 plazas. Esta variación del número de plazas dará lugar a que, tanto el nuevo contratista como la entidad con la que se concierten las plazas que se han reducido en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, se subroguen en los contratos de trabajo atendiendo a la nueva distribución. Dicha subrogación se producirá de conformidad con lo previsto en el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 11 de noviembre 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DE PINO (Expte. 176/16).

I.- El 2 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación nº 176/2016, relativo a la GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto.

II. Una vez calificada la documentación de la única licitadora, Fundación Ande, y a la vista de los informes de valoración de la proposición presentada, de fechas 27 de septiembre y 6 de octubre, ambos de 2016, la Mesa de Contratación, en su sesión de 17 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de clasificación de las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de la "GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" (Expte. 176/16), con el único licitador admitido, Fundación Ande.

Así mismo se acordó proponer al órgano de contratación, la adjudicación de dicho contrato a este licitador por haber presentado una oferta ventajosa, como se desprende de los informes de valoración de la misma, y ajustarse a las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen esta licitación.

III. Se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 76.577,41 euros.

IV.- La empresa ha aportado toda la documentación en plazo, por lo que procede acordar la adjudicación del contrato de "Gestión del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino" a la fundación ANDE, por un periodo de dos años, prorrogables, a contar desde su formalización y con los siguientes precios unitarios sin IVA:

- Plaza ocupada Centro ocupacional 30,10 euros.
- Plaza en reserva Centro ocupacional 22,56 euros.

V.- Se debe tener en cuenta que a la fecha de adjudicación del contrato, cuya vigencia tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2017, no se ha producido la suscripción de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio, de 30 de Diciembre de 2.011, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la

atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional.

En la adenda de prórroga vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, figura que 98 de las 103 plazas del Centro son financiadas por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se ha recibido una propuesta de adenda de prórroga para 2017 donde figura que la Comunidad de Madrid financiará 84 de las 88 plazas. Esta variación del número de plazas dará lugar a que, tanto el nuevo contratista como la entidad con la que se concierten las plazas que se han reducido en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, se subroguen en los contratos de trabajo atendiendo a la nueva distribución. Dicha subrogación se producirá de conformidad con lo previsto en el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.

VI.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127, en concordancia con el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato de "GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" a la FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517, por una periodo de dos años a contar desde la formalización, y por los siguientes precios unitarios sin IVA:

- Plaza ocupada Centro ocupacional: 30,10 euros.
- Plaza en reserva Centro ocupacional: 22,56 euros.

Por ser su proposición la más ventajosa para los intereses de la Administración, de conformidad con los Informes emitidos, y ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, indicando que se deberá tener en cuenta que a la fecha de adjudicación del contrato, cuya vigencia tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2017, no se ha producido la suscripción de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio, de 30 de Diciembre de 2011, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional.

En la adenda de prórroga vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, figura que 98 de las 103 plazas del Centro son financiadas por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se ha recibido una propuesta de adenda de prórroga para 2017 donde figura que la Comunidad de Madrid financiará 84 de las 88 plazas. Esta variación del número de plazas dará lugar a que, tanto el nuevo contratista como la entidad con la que se concierten las plazas que se han reducido en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, se subroguen en los contratos de trabajo atendiendo a la nueva distribución. Dicha subrogación se producirá de conformidad con lo previsto en el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad."

Alorcón, a 11 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

"..../

PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (EXPTE. 176/16). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 6 de octubre de 2016 y el emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el 17 de octubre siguiente, la MESA DE CONTRATACIÓN tras las analizar las justificaciones de las diferentes empresa y los informes emitidos al respecto acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informe emitidos por la unidad proponente en fechas 27 de septiembre y 6 de octubre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, para el contrato relativo al GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, las proposiciones admitidas al procedimiento:

LICITADOR	PRECIO OFERTA ECONÓMICA	EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTUACIÓN
FUNDACIÓN ANDE	60	0	15,5	75,5

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO a la FUNDACIÓN ANDE con CIF G-79812517, al haber obtenido 75,5 puntos en virtud de los informe emitidos por la unidad proponente en fechas 27 de septiembre y 6 de octubre, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes importes.

- Plaza ocupada Centro ocupacional 30,10 €
- Plaza en reserva Centro ocupacional 22,56 €

TERCERO.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 163.954,94 €."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de "GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO" a la FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517, por un periodo de dos años a contar desde la formalización, y por los siguientes precios unitarios sin IVA:

- Plaza ocupada Centro ocupacional 30,10 euros
- Plaza en reserva Centro ocupacional 22,56 euros

Por ser su proposición la más ventajosa para los intereses de la Administración, de conformidad con los informes emitidos, y ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, indicando que se deberá tener en cuenta que a la fecha de adjudicación del contrato, cuya vigencia tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2017, no se ha producido la suscripción de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio, de 30 de Diciembre de 2.011, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional.

En la adenda de prórroga vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, figura que 98 plazas del Centro son financiadas por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se ha recibido una propuesta de adenda de prórroga para 2017 donde figura que la Comunidad de Madrid financiará 88 plazas. Esta variación del número de plazas dará lugar a que, tanto el nuevo contratista como la entidad con la que se concierten las plazas que se han reducido en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, se subroguen en los contratos de trabajo atendiendo a la nueva distribución. Dicha subrogación se producirá de conformidad con lo previsto en el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/513.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 108/2016).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 9 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 108/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 108/2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la licitación, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. Nº 108/16), al no haberse recibido ninguna proposición durante el plazo de licitación establecido al efecto.

SEGUNDO: Anular el gasto, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016, por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (6.416,67 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016, para atender las obligaciones económicas que se derivasen del contrato que resultara.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente administrativo.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ., Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A FIN DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte.: 108/2016

ANTECEDENTES:

I.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de julio de 2016 se aprobó el expediente de contratación nº 108/2016 relativo al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177, ambos del TRLCSP

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado se procedió a solicitar ofertas a cuatro empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, transcurrido el cual no se recibió ninguna oferta.

III.- El tiempo transcurrido desde que el expediente relacionado en el asunto fue aprobado y quedó desierto por falta de licitadores, se traduce en una modificación de varios elementos del contrato, como el plazo de inicio, la distribución de las anualidades, los documentos contables y la aprobación del

gasto que se hizo en su día para el ejercicio 2016, etc., por lo que se va a proceder a iniciar y tramitar un nuevo expediente para la contratación del Servicio.

El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:


PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la licitación, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. Nº 108/16), al no haberse recibido ninguna proposición durante el plazo de licitación establecido al efecto.

SEGUNDO: Anular el gasto, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016, por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (6.416,67 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016, para atender las obligaciones económicas que se derivasen del contrato que resultara.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente administrativo.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016
La Jefe de Servicio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la licitación, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO DE FICHEROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. Nº 108/16), al no haberse recibido ninguna proposición durante el plazo de licitación establecido al efecto.

SEGUNDO.- ANULAR EL GASTO, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016, por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS

(6.416,67 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016, para atender las obligaciones económicas que se derivasen del contrato que resultara.

TERCERO.- PROCEDER AL ARCHIVO del expediente administrativo.

CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXpte. 270/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA Expte 270/2016.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 270/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 10 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido para la totalidad de los lotes y un plazo máximo de ejecución igual para todos los lotes de 10 días naturales a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: 33.795,30 €, IVA incluido.
- Lote nº 2: 25.548,57 €, IVA incluido.
- Lote nº 3: 13.200,01 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de Noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 270/2016 (SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 27 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 27 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con una salvedad que ha sido incorporada o modificada según sus indicaciones en el PCAP

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 270/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones

técnicas de 10 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido para la totalidad de los lotes y un plazo máximo de ejecución igual para todos los lotes de 10 días naturales a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: 33.795,30 €, IVA incluido.
- Lote nº 2: 25.548,57 €, IVA incluido.
- Lote nº 3: 13.200,01 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 4 de Noviembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 2 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA POR LOTES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 270 relativo al SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINES POR LOTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9 y en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP) estableciéndose el procedimiento negociado para su adjudicación, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con lo dispuesto en el art.169 y en la letra f) del art. 173, encontrándose debidamente justificado a la vista del valor acumulado del conjunto (inferior a 72.600,00 euros IVA excluido) conforme exige el artículo 86 del mismo texto legal.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo y 11 de octubre, ambos de 2016 adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLRSP.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Dicho lo anterior si sería conveniente modificar la redacción del apartado 9 de la cláusula 1ª, relativa al único aspecto objeto de negociación, al exigirse que la baja venga expresada mediante un porcentaje de baja lineal aplicable a todos los precios unitarios y no al presupuesto máximo del contrato, que no será objeto de baja, sustituyendo la fórmula establecida por la siguiente:

$$Y = M (X / X1)$$

Siendo: - Y: Puntuación para una determinada oferta X.

- M: Máxima puntuación a otorgar.

- X: Baja ofertada a valorar.

- X1: Baja más elevada ofertada.

III.- Cada uno de los tres lotes que se licitan conjuntamente dispone de un presupuesto máximo (33.795,30, 25.548,57 y 13.200,01 respectivamente) que será financiado con cargo al presente ejercicio. Por tanto junto con la aprobación del expediente deberá aprobarse el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla cada uno de los lotes, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y previa consideración de la sustitución en su caso de la fórmula para valorar las ofertas, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• CONSIDERANDO igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE <u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		INV
Nº de fiscalización: 254	Nº Expte. Ctro. Gestor: 270/2016	
Objeto: SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA		

Importe: 72.543,88 €	Partida: 32-171.00-623.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160019718
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/11/2016, 12.25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-270/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	--------------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	62300	22016003966	72.543,88	

MAQUINARÍA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.543,88 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-270/2016 SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA (POR LOTES)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019718.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/11/2016, 12.25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 270/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 10 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido para la totalidad de los lotes y un plazo máximo de ejecución igual para todos los lotes de 10 días naturales a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (72.543,88 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: 33.795,30 €, IVA incluido.
- Lote nº 2: 25.548,57 €, IVA incluido.
- Lote nº 3: 13.200,01 €, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

14/515.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 1SC/86).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 9 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 9 de noviembre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones acontecidas en el Consejo Rector de la Junta de San José de Valderas del PGOU de Alcorcón.

En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 10 de octubre de 2016 con R/E nº 44232, la Junta de Compensación a que se hace referencia en el título de este informe trae la escritura de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación de San José de Valderas de 27 de septiembre de 2016, por la que se altera el Consejo Rector de la citada Junta, que quedaría así compuesto: Presidente: María Ángeles Sanahuja Pons. Vicepresidente: Román Sanahuja Pons. Secretario: Juan Sanahuja Pons. Vocales: Pablo Baix Baix y Josep Reverter García. Gerente: Vicente Segura Alonso.

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los solos efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de octubre de 2016, otorgada ante el notario de Barcelona D. Jaime Agustín Justribó al número 1.896 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de octubre de 2016 con R/E nº 44232, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación de San José de Valderas de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra el siguiente Consejo Rector de la Junta: Presidente: María Ángeles Sanahuja Pons. Vicepresidente: Román Sanahuja Pons. Secretario: Juan Sanahuja Pons. Vocales: Pablo Boix Boix y Josep Reverter García. Gerente: Vicente Segura Alonso; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los solos efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de octubre de 2016, otorgada ante el notario de Barcelona D. Jaime Agustín Justribó al número 1.896 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de octubre de 2016 con R/E nº 44232, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación de San José de Valderas de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra el siguiente Consejo Rector de la Junta: Presidente: María Ángeles Sanahuja Pons. Vicepresidente: Román Sanahuja Pons. Secretario: Juan Sanahuja Pons. Vocales:

Pablo Boix Boix y Josep Reverter García. Gerente: Vicente Segura Alonso; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 9 de noviembre de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
 Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, a los solos efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 5 de octubre de 2016, otorgada ante el notario de Barcelona D. Jaime Agustín Justríbó al número 1.896 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de octubre de 2016 con R/E nº 44232, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación de San José de Valderas de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra el siguiente Consejo Rector de la Junta: Presidente: María Ángeles Sanahuja Pons. Vicepresidente: Román Sanahuja Pons. Secretario: Juan Sanahuja Pons. Vocales: Pablo Boix Boix y Josep Reverter García. Gerente: Vicente Segura Alonso; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/516.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 15C/05).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González

González, de fecha 9 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 9 de noviembre de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones acontecidas en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU de Alcorcón.

En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 4 de octubre de 2016 con R/E nº 43152, la Junta de Compensación a que se hace referencia en el título de este informe trae la escritura de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de noviembre de 2015, por la que se nombra un nuevo Consejo rector:

- *Presidente: Pablo prieto Sánchez.*
- *Vicepresidente: José Manuel Jurado Ubeda.*
- *Consejeros: Raquel Rodríguez Sánchez, María Jesús Prieto Sánchez y D. Amador Frías Garrido.*
- *Secretario no Consejero: Rafael Carrasco Sánchez*

Debe añadirse que el representante de la Administración en el Consejo Rector es la Concejala Competente por razón de la materia, Concejala de Urbanismo, Obras y mantenimiento, Dña. Ana María González.

Por otro lado, y en escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2016 al R/E nº 48580, la Junta solicita dejar constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que el Domicilio de la Junta de Compensación es el de Avda. de América 32, 28922 de Alcorcón (Madrid).

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 27 de noviembre de 2015, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocío Rodríguez Martín al número 1.501 de su protocolo, aportada al expediente el 4 de octubre de 2016 con R/E nº 43152, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de noviembre de 2015, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), Vicepresidente a José Manuel Jurado Úbeda, Consejeros a Raquel Rodríguez Sánchez, a María Jesús Prieto Sánchez y a D. Amador Frías Garrido siendo Secretario no Consejero Rafael Carrasco Sánchez; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad en la será Dña. Ana María González, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

Segundo: Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada a la Avda. de América 32, 28922 de Alcorcón (Madrid).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.”

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 27 de noviembre de 2015, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocío Rodríguez Martín al número 1.501 de su protocolo, aportada al expediente el 4 de octubre de 2016 con R/E nº 43152, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de noviembre de 2015, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), Vicepresidente a José Manuel Jurado Úbeda, Consejeros a Raquel Rodríguez Sánchez, a María Jesús Prieto Sánchez y a D. Amador Frías Garrido siendo Secretario no Consejero Rafael Carrasco Sánchez; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad en la será Dña. Ana María González, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

Segundo: Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada a la Avda. de América 32, 28922 de Alcorcón (Madrid).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 9 de noviembre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 27 de noviembre de 2015, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocio Rodríguez Martín al número 1.501 de su protocolo, aportada al expediente el 4 de octubre de 2016 con R/E nº 43152, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 12 de noviembre de 2015, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), Vicepresidente a José Manuel Jurado Úbeda, Consejeros a Raquel Rodríguez Sánchez, a María Jesús Prieto Sánchez y a D. Amador Frías Garrido siendo Secretario no Consejero Rafael Carrasco Sánchez; significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad en la será Dña. Ana María González, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- SOLICITAR del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM que conste la Junta domiciliada a la Avda. de América 32, 28922 de Alcorcón (Madrid).

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/517.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 "ÁREA DE CENTRALIDAD", EN MATERIA DE SANEAMIENTO. (EXPTE. 1EUC/01).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD EN MATERIA DE SANEAMIENTO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 8 de noviembre de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre inadmisión a trámite de la solicitud de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad en materia de saneamiento.

Con fecha 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad donde con aportación de informes técnicos contratados por la Entidad, se pretende acreditar que las redes de saneamiento y pluviales del PP-8 vierten en la instalación de Parque Oeste, en un punto de la calle Luxemburgo (sector 1), pero afectando claramente a los dos sectores pues discurren los saneamientos con exceso de carga no previsto por la Avenida de Europa hasta la Calle Berlín, zonas ambas del Sector 2. Afirmando que la Entidad ha debido contratar un número de limpiezas de saneamiento al año del todo inusual que vendrían como consecuencia de defectos constructivos en la red de saneamiento y por no estar debidamente dimensionada para los posteriores desarrollos que se conectan o conectarán con la red (residenciales, universidad u hostelería). Que la apertura de IKEA en el PP-8 ya ha supuesto un grave quebranto para el saneamiento del sector 2.

Por lo anterior se afirma que la Entidad facturará al Ayuntamiento los costes de los desatracos así como las reparaciones extraordinarias de una red mal construida y dimensionada, reservándose el derecho de facturar los costes ya asumidos desde hace años.

Analizada la documentación presentada por el ingeniero de caminos municipal de 4 de noviembre de 2016 se afirma que no se puede inferir, de ninguna manera, que la red de saneamiento del sector 2 del área de centralidad esté mal construida o mal dimensionada, ni que los problemas de saneamiento que afirma el interesado sean consecuencia de defectos constructivos, atendido el epígrafe 1.4 del Proyecto de Urbanización "criterios generales de cálculo" así como "cálculos justificativos de la solución adoptada". La red fue recepcionada por este Ayuntamiento mediante acta de 25 de mayo de 2004, y su Proyecto de Urbanización sí tiene en cuenta los desarrollos del hospital universidad, residenciales, etc.

Los informes aportados -que no utilizan ningún tipo de parámetro o prueba de carácter técnico que justifique lo afirmado- incluyen informaciones varioropintas, inconexas e injustificadas respecto de caudales, conexiones, reparaciones correctivas del mantenimiento incluso estados de suciedad, todas ellas cuestiones habituales en el mantenimiento de redes correctamente ejecutadas.

El informe Municipal acredita que la afección al saneamiento del Sector 2 por la Fase I del PP-8 no es de ninguna relevancia, tildando de verdadera osadía lo manifestado,

tratándose de una red que ha venido funcionando durante más de 12 años, red que tiene los problemas de conservación normales dado su régimen y periodo de funcionamiento.

Dice el art. 88.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento. Concurriendo en este caso la absoluta carencia de fundamento, creemos de aplicación este inciso legal.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Inadmitir a trámite, por carencia manifiesta de fundamento y visto el informe del ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, la solicitud planteada por el Secretario Administrador del Consejo Rector de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Inadmitir a trámite, por carencia manifiesta de fundamento y visto el informe del ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, la solicitud planteada por el Secretario Administrador del Consejo Rector de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE, por carencia manifiesta de fundamento y visto el informe del ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, la solicitud planteada por el Secretario Administrador del

Consejo Rector de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

17/518.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ".-

• VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la presente, se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local que se ha procedido a implantar el Plan de Emergencias y Evacuación del CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Travesía de Soria s/n, dando a los trabajadores del centro un Programa de Formación e Información encaminado al conocimiento de los mecanismos necesarios y de las actuaciones a realizar en caso de encontrarse ante una situación de emergencia. Todo ello se realizó del 09/05/2016 con una duración de 6 horas.

Se realizó un simulacro de evacuación y emergencia el pasado 09/06/2016, del que se adjunta Informe de la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales y del Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

La implantación del Plan de Emergencias ha consistido en formación teórica, práctica y desarrollo del simulacro.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Implantación del PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ".

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 10 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO EN RELACIÓN AL SIMULACRO DE EMERGENCIA REALIZADO EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ

Una vez impartida la formación tanto teórica como práctica para la Implantación del plan de emergencia al personal municipal ubicado en el Centro de Mayores Adolfo Suárez, se realiza en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón un simulacro de emergencias.

Dicho simulacro se planeó inicialmente para el día 9 de junio de 2016 sobre las 12.15 horas, coincidiendo con un evento que iba a tener lugar esa mañana, comunicándose su realización al personal encargado de gestionar el Centro de Mayores Adolfo Suárez, Dña. Rocío Arroyo de la Barreda así como a la Concejala de la que depende el centro.

En el momento del inicio del simulacro se estaba desarrollando un taller para los usuarios del mismo, encontrándose en sus instalaciones Dña. Marina Bueno López y Dña. Rocío Arroyo de la Barreda y D. Emilio Martín Femosel y Dña. Nieves García González, conserjes de las instalaciones.

Se ha comunicado a D. Emilio Martín, designado como Jefe de Emergencia, que iba a comenzar la realización de un simulacro de emergencia consistente en un incendio, indicando el lugar del inicio de la emergencia, siendo necesario en ese caso confinar en uno de los despachos a Dña. Marina Bueno. Por otro lado otro trabajador se quedaría rezagado en el momento del aviso de emergencia en la zona de cocinas a la espera de la llegada del Equipo de Alarma y Evacuación.

A continuación se comienza la hipotética emergencia, valorándose en un primer momento el alcance de la misma y posteriormente realizando el Jefe de Emergencia la llamada al Servicio de Bomberos y Protección Civil para comunicarla. En voz alta, el Jefe de Emergencia organiza al personal municipal, que proceden a colocarse los chalecos identificativos y da la orden de evacuación general del centro y revisión de las estancias. Se han revisado las estancias que se encuentran abiertas, colocándose en alguna de ellas un objeto (silla) delante de la puerta y detectándose al trabajador ubicado en la zona de cocinas. Algunas aulas/despachos se encontraban cerradas con llave.

A continuación se indica y acompaña a los asistentes al evento hasta las zonas de evacuados.

El camión de bomberos se ubica en la acera próximo a una de las zonas de evacuados, dirigiéndose la dotación hasta el punto de encuentro, y se espera la llegada del Jefe de Emergencia. El cabo del Servicio de Extinción de Incendios, D. Luis Navas, junto a dos compañeros procede a revisar la zona donde se ha detectado el incendio y evacúa a la persona confinada.

Los tiempos de respuesta han sido los siguientes:

1. Inicio de la emergencia- Aviso de existencia de emergencia al Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón en el Centro de Mayores Adolfo Suárez desde su detección y valoración: 30 segundos.
2. Emergencia General- Se revisa el centro, se confina a una trabajadora y comienza la evacuación. Los evacuados se encuentran en su zona en aproximadamente cuatro minutos cuarenta segundos desde la llamada a los Servicios de Emergencia
3. La dotación del Servicio de Extinción de Incendios ha tardado aproximadamente unos 5 minutos en llegar al centro desde el momento en que se ha realizado la llamada de aviso de emergencia y 5 minutos en revisar la zona afectada y evacuar al trabajador confinado.

La duración total del simulacro desde la llamada inicial a Bomberos y Protección Civil hasta el fin de la emergencia ha sido de unos doce minutos aproximadamente.

A la vista de cómo se ha desarrollado el simulacro, se dan una serie de instrucciones referentes a lo siguiente:

1. La brigada de emergencia debe tener siempre a mano el folleto con las recomendaciones a seguir en caso de emergencia, y muy especialmente, el plano de las instalaciones que debe ser entregado por el Jefe de Emergencia al Jefe de la dotación de bomberos a su llegada.
2. El Jefe de Emergencia **debe esperar y estar localizable** a la llegada de los Servicios Externos de Emergencia en el punto de encuentro indicado para poder darles traslado de toda la información.
3. Tras revisar las estancias se deben cerrar puertas y poner una papelería u otro objeto delante de las mismas para indicar a los bomberos que esa zona está revisada. En el caso de existir puertas cerradas con llave se debe comunicar esta circunstancia a los Bomberos así como las razones por las que se encuentran en esa situación.
4. Se debe controlar a los usuarios del centro en las correspondientes zonas de evacuados no permitiendo de nuevo su acceso al centro.
5. Las puertas que limitan los sectores de incendio deben permanecer cerradas en todo momento.
6. No se ha detectado la presencia de Policía Municipal

Por último, se deben seguir las indicaciones contenidas en el Informe de Mejoras del Plan de Emergencias y Evacuación del centro (se adjunta al presente documento).

Se recomienda que se recicle anualmente a las brigadas mediante formación específica, así como la repetición del simulacro al menos anualmente.

Se trasladará el presente informe a la Concejal Delegada responsable del centro y al Suboficial- Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil con el fin de que puedan conocer estas incidencias.

Es cuanto tenemos que informar

En Alcorcón, a 10 de junio de 2016

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Silvia Jáñez Cordero"

• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 6 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA ALFONSO JAVIER MUÑOZ MORENO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ".

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" de este Ayuntamiento tiene por objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La implantación se realizó de la siguiente forma:

- 09/05/2016. Formación teórica genérica de actuación en emergencias y formación teórica específica con asignación de funciones al personal del CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Duración: 3 horas.
- 09/05/2016. Formación práctica en el uso de extintores y BIES del CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", impartida por un integrante de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Duración 3 horas.
- 09/06/2016. Simulacro del Plan de Emergencias con la participación in situ de una dotación del Servicio para poder verificar el funcionamiento de dicho Plan en el que se comprueba por un lado la coordinación de todos

los trabajadores y usuarios del CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ" con los servicios externos de emergencias y, por otro, su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Es cuanto tengo que informar
Alcorcón, a 6 de noviembre de 2016.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN. Fdo.: Alfonso J. Muñoz Moreno. Vº Bº EL SUBOFICIAL-JEFE DEL SBPC. Fdo.: Raúl Esteban Canal."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación del Centro de Mayores "Adolfo Suárez" del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Travesía de Soria s/n.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia -Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

18/519.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD.-

- VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Edificio de Despachos perteneciente al Centro de Asociaciones de la Salud del Ayuntamiento de Alcorcón, ubicado en la confluencia de las calles Parque Grande con Inspector Juan Antonio Bueno, es un centro municipal cedido a diferentes asociaciones de afectados y enfermos por diversas patologías con el

fin de que puedan disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades que beneficien tanto a los propios enfermos como a sus familiares.

Dado que en el centro confluyen tanto trabajadores municipales como usuarios se considera necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose tanto entre ellos como con los servicios externos de emergencias.

Para dar respuesta a esta necesidad y para cumplir la normativa vigente en materia preventiva, el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Edificio de Despachos del Centro de Asociaciones de la Salud.

Tal y como se refleja en el Informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 7 de noviembre de 2016, se iniciará, dirigido tanto los trabajadores del centro como a los miembros de las asociaciones que estén de forma habitual en él, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de un simulacro.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 10 de noviembre de 2016

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Laura Pontes Romero."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el Edificio de Despachos del Centro de Asociaciones de la Salud del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de

Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La elaboración debe completarse con una adecuada implantación que correrá a cargo del Servicio de Bomberos y Protección Civil apoyándose para ello en el Servicio de Prevención Propio. Esta implantación comprenderá al menos un programa de información y de formación teórica y práctica de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Posteriormente se realizará un simulacro que servirá para poder comprobar la eficacia del Plan en lo relativo al adecuado comportamiento de los trabajadores ante la emergencia y a su coordinación tanto con los usuarios del centro como con los servicios externos de emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Edificio de Despachos del Centro de Asociaciones de la Salud y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE DESPACHOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la **TRAMITACIÓN** oportuna.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

19/520.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- CONTRATO ETRALUX

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con

el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

Ante el requerimiento insistente del Sr. Alcalde de que se mejore la intensidad lumínica en el municipio por el alumbrado público.

Y a la vista del informe emitido por la Ingeniera Industrial, Marta Gómez Gil, en relación a ETRALUX, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- QUE SE SOMETA el expediente de contratación, actualmente en Urbanismo, a estudio, a efectos de determinar incumplimientos posibles en el desarrollo de la prestación objeto del contrato, tanto por la empresa como en el ámbito de la vigilancia debida por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- QUE SE ESTUDIE por el Departamento de Contratación la realización de una auditoría lumínica a costa del adjudicatario (ETRALUX).

TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo al Departamento de Contratación a efectos de llevar a puro y debido efecto lo acordado en los puntos anteriores.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Peláez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/528 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.